



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN EXPERTO DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CROT"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 2° de la Ordenanza 04 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8° de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, faculta a las Asambleas Departamentales para que mediante ordenanzas creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan.
2. Que el artículo 9° del Decreto No. 3680 de 2011 *"Por medio del cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011"*, establece que las Asambleas Departamentales y los Concejos municipales y distritales, mediante ordenanzas y acuerdos, respectivamente, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.
3. Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 04 de 2014 crea y reglamenta el funcionamiento de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia -CROT.
4. Que el artículo 2° de la Ordenanza No. 04 de 2014 establece la conformación de la CROT, la cual, entre otros miembros, la integran: *"(...) el Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá y (...) un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Departamental"*.
5. Que de conformidad con la competencia conferida al Gobernador de Antioquia en los términos de la Ordenanza No. 04 de 2014, se debe proceder con la designación de un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, para que integre la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
6. Que en aplicación del artículo 4° de la Ordenanza 04 de 2014, la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del departamento de Antioquia sesiona de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el presidente de la comisión lo solicite.
7. Que la designación partió de la valoración de la idoneidad del experto, en términos de perfil profesional, reconocimiento, experiencia y conocimiento específico en la materia, para lo cual se consideró la trayectoria profesional y académica y los aportes realizados al departamento de Antioquia en términos de planeación y ordenamiento territorial.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN EXPERTO DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CROT”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Designar al ingeniero **CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.340, como miembro de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial - CROT, en calidad de experto, al considerarse idóneo para desempeñar dicha labor de acuerdo con su formación académica y experiencia profesional.

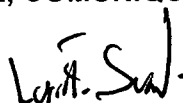
Parágrafo 1°. En calidad de miembro de la CROT, el ingeniero **CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO** deberá aportar su conocimiento y experiencia en materia de ordenamiento territorial y deberá cumplir las funciones que competen a dicha instancia, en los términos del artículo 3° de la Ordenanza No. 04 de 2014, sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT, o las normas que modifiquen o reglamenten la Ley 1454 de 2011.

Parágrafo 2°. En calidad de miembro de la CROT, el ingeniero **CARLOS FERNANDO CADAVID RESTREPO**, de conformidad con el parágrafo 7° del artículo 2° de la Ordenanza No. 04 de 2014, prestará sus servicios ad honorem.

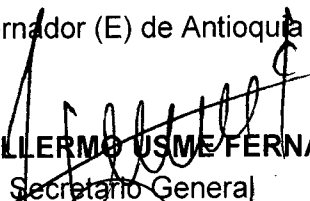
Artículo 2°. La presente designación se realiza para un periodo de dos (2) años, de conformidad con el parágrafo 6° del artículo 2° de la Ordenanza No. 04 de 2014, no obstante, procede el retiro voluntario de la misma en cualquier tiempo previa notificación.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



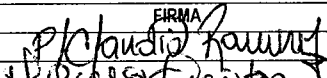
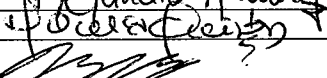
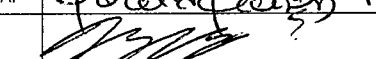
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CLAUDIA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Cecilia Pineda Agudelo - Profesional Universitaria DAP		6-09-2024
Revisó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional DAP		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-9-21